Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 24 OCT 2012

VISTO el Expediente Nº 827-1488/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen locación de obra, de Rocío Casajus.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00).

Que a fs. 9 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen Nº 721/12, de fs. 14.

Que mediante Resolución (CS) Nº 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Rocío Casajus, DNI Nº 32.999.373, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

UNQ

01006

Universidad Nacional de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 004.000, Fuente 12, Programa 04.04.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 01006

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Eduardo Lugones, con DNI Nº 4.553.328, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **CASAJUS Roció**, D.N.I. Nº 32.999.373, CUIT Nº 27-32999373-1, con domicilio en la calle Nº 43 Nº 1143, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante **"EL/LA CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de tareas de acreditación de Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades ante la CONEAU.
SEGUNDA: El plazo se lo estipula desde el 01 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Octubre de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.
TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con cero centavos) y la forma de pago será en una (1) cuota.
CUARTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.
QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.
SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

R Casajús

ROCIO CASAJUS

DNI 32 999 373

01006